

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES IX

Caracas, lunes 8 de julio de 2019

Número 41.669

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.904, mediante el cual se aprueba el Plan Nacional Antidrogas 2019-2025.

Decreto N° 3.905, mediante el cual se nombra al ciudadano Aníbal Asdrúbal Briceño, Presidente de Telecomunicaciones Movilnet C.A. (MOVILNET), en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO IDENNA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Anneliesse Mary Morales Freites, como Gerente de Adopciones, en calidad de Encargada, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Douglas Luben Díaz Abreu, como Director General de Gestión de Riesgo, dependiente del Despacho del Viceministro para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", en las clases que en ella se indican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como reconocimiento a su abnegada labor de llevar al pueblo venezolano información oportuna con orgullo y transparencia de los acontecimientos del día a día de nuestra nación y del mundo, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden con motivo de celebrarse cada 27 de junio el Día Nacional del Periodista.

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", en su Segunda Clase "Precursor", en reconocimiento a las extraordinarias Casas de Estudio que en ella se indican, las cuales tienen como labor fundamental contribuir en la formación de profesionales con alto nivel académico, demostrando un apoyo estricto a la institucionalidad venezolana.

Resolución mediante la cual se designa el Consejo Directivo del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados (SEB), integrado por los ciudadanos que en ella se mencionan, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se establece el Carnet de Movilidad Fronteriza, como instrumento para facilitar la movilización, admisión, ingreso periódico, permanencia temporal y salida del país, de los ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad brasileña y colombiana, que acrediten su residencia en las zonas fronterizas de la República Federativa del Brasil o de la República de Colombia con la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de la Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (Corposervica), con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se corrigen las Resoluciones 092 y 093, de fecha 12 de junio de 2019, publicadas en la Gaceta Oficial N° 41.654, de fecha 13 de junio de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Luis Felipe González Borjas, en su carácter de Director del Centro de los Servicios Logísticos del Comando de Defensa Aeroespacial Integral, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus Modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora ISPFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio, la "Procura de Servicios de Conservación y Reparaciones Menores", vistas las características de los servicios así como las necesidades de la Dirección de Logística de la Armada Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se Encomienda a la Empresa del Estado Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A., ente adscrito a este Ministerio, la procura, compra y adquisición de bienes y servicios que en ellas se mencionan, al Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana y a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se nombran a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se autoriza y certifica como centro de trasplante renal y hepático a PDV Servicios de Salud, S.A., "Hospital Coromoto de Maracaibo", en el estado Zulia.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.904

08 de julio de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Gran Objetivo Histórico N° 2 del Plan de la Patria 2019-2025, contempla en el Objetivo Nacional 2.7 "Lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Popular y Revolucionario, para el desarrollo integral de la Democracia en sus cinco dimensiones" y específicamente en el Objetivo General N° 2.7.6.11 "Desarrollar acciones contra el tráfico ilícito de drogas, así como para la prevención del consumo, uso indebido y tratamiento de las adicciones; bajo el principio de la responsabilidad común y compartida, a fin de contribuir con la Seguridad Ciudadana y generar una Cultura de Paz", de conformidad con las leyes nacionales, convenios, acuerdos y tratados internacionales,

CONSIDERANDO

Que es imperativo intensificar la lucha contra la problemática que genera el tráfico ilícito, el consumo y uso indebido de drogas, con el objeto de defender nuestra soberanía y la población en general,

CONSIDERANDO

Que es necesario mantener, fortalecer y continuar con las políticas públicas dirigidas a impulsar eficientemente la participación activa del Estado, los particulares y la sociedad en general, en los desafíos que la ubicación geopolítica del país continúa presentando frente a la amenaza del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas,

CONSIDERANDO

Que la formulación del Plan Nacional Antidrogas 2019-2025, es el resultado de un proceso de revisión, validación y modificación por parte del Poder Popular en consulta nacional y de las instituciones públicas y privadas responsables, mediante jornadas de consolidación interinstitucional, con el objeto de implementar acciones destinadas a minimizar el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, contentivo de acciones asertivas que contribuyan con la seguridad integral de la Nación y la promoción de una cultura de paz y convivencia solidaria.

DECRETO

Artículo 1º. Se aprueba el **PLAN NACIONAL ANTIDROGAS 2019-2025**, el cual está en consonancia con las Líneas Generales del Plan de la Patria 2019-2025, formulado como un sistema de prevención integral participativo y de responsabilidad compartida y diferenciada, contentivo de lineamientos y mecanismos de acción destinados al fortalecimiento de la prevención del problema mundial de las drogas en la República Bolivariana de Venezuela, a fin de coadyuvar en el mantenimiento de la independencia y la soberanía nacional en el marco de una cultura de paz.

Artículo 2º. A los fines previstos en el artículo anterior, los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional identificados en cada una de las acciones a desplegar según los Ejes de Actuación previstos en el Plan Nacional Antidrogas 2019-2025, deberán adoptar las medidas pertinentes a objeto de incorporar dentro de sus respectivos Planes Operativos los proyectos, acciones específicas y recursos necesarios para la adecuada y oportuna ejecución del Plan Nacional Antidrogas 2019-2025, así como brindar la colaboración que les sea requerida para la implementación del Plan.

Igualmente, a los mismos fines, se exhorta a los órganos del Poder Judicial, Defensoría Pública, Ministerio Público y demás órganos y entes competentes en materia de administración de justicia, identificados dentro del Plan Nacional Antidrogas 2019-2025, a incorporar los proyectos, acciones específicas y recursos pertinentes dentro de sus respectivos Planes Operativos.

Artículo 3º. Los demás órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional deberán brindar la colaboración que sea requerida para la implementación del Plan Nacional Antidrogas 2019-2025.

Artículo 4º. Se invita a las organizaciones y movimientos del Poder Popular, a contribuir en la implementación y seguimiento del Plan Nacional Antidrogas 2019-2025, en el marco del principio de corresponsabilidad y el modelo de democracia participativa y protagónica consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5º. Se ordena la publicación íntegra del Plan Nacional Antidrogas 2019-2025 en los portales de internet del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y de la Oficina Nacional Antidrogas.

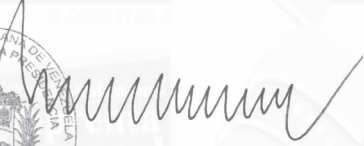
Artículo 6º. El Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República coordinará con los diferentes órganos de la Administración Pública Nacional y de los demás Poderes del Estado involucrados, para el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Plan Nacional Antidrogas 2019-2025.

Artículo 7º. El Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República, el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el Jefe o Jefa de la Oficina Nacional Antidrogas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 8º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.905

08 de julio de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ANIBAL ASDRUBAL BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.977.744**, **PRESIDENTE DE TELECOMUNICACIONES MOVILNET C.A. (MOVILNET)**, en condición de Encargado, quien desempeñará las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa y demás normativa vigente aplicable.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE
GOBIERNO.
VICEMINISTERIO DE LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL
DEL PUEBLO.
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE
DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
(IDENNA).**

Caracas, 28 de Mayo de 2019

209º, 160º y 20º

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
008-2019**

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**IDENNA**), ente creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, **AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNCUIZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 4.193.828 designada mediante Decreto N° 667, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b), y c) del Artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en concordancia con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

PRIMERO: Designar a partir del dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a la ciudadana: **ANNELIESSÉ MARY MORALES FREITES**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.366.625**, en el cargo de **GERENTE (E) DE ADOPCIONES**, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**IDENNA**).

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo establece el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y artículo.72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.-

Comuníquese y Publíquese

AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNCUIZ
PRESIDENTA

Decreto Presidencial No. 667 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre 2013



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 160° y 20°

N° 105

FECHA: 08 JUL 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 27 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DOUGLAS LUBEN DÍAZ ABREU**, titular de la cédula de identidad N° V-9.896.037, como **Director General de Gestión de Riesgo**, dependiente del Despacho del Viceministro para la Gestión de Riesgo y Protección Civil de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 160° y 20°

N° 106

FECHA: 08 JUL 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la **"Orden Francisco de Miranda"**, a los ciudadanos y ciudadanas que más adelante se indican, en reconocimiento a su abnegada labor de llevar al pueblo venezolano información oportuna con orgullo y transparencia de los acontecimientos del día a día de nuestra nación y del mundo, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden con motivo de celebrarse cada 27 de junio el **Día Nacional del Periodista**, convirtiéndose así en dignos representantes de nuestra Patria. Las consideraciones antes expuestas hacen merecidos votos para conceder la Orden antes referida en las Clases que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

TERESA MANIGLIA DE PINO	V- 4.442.260
MARÍA TERESA GUTIÉRREZ JARAUTA	V- 4.883.173
JOSE NUMAN MOLINA GARCIA	V- 5.582.785
HARIM DAVID RODRÍGUEZ D SANTIAGO	V- 13.613.984

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

LIZ ELKER FLORES CAMARGO	V- 6.452.090
--------------------------	--------------

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 160° y 20°

N° 107

FECHA: 08 JUL 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la **"Orden Francisco de Miranda"**, en su segunda Clase "Precursor", en reconocimiento a las extraordinarias Casas de Estudio que más adelante se indican, las cuales tienen como labor fundamental contribuir en la formación de profesionales con alto nivel académico, demostrando un apoyo estricto a la institucionalidad venezolana, lo que da viabilidad al otorgamiento de tan honorable Orden, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA ROSA	J - 306313060
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	G - 200037733

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 160° y 20°

N° 108

FECHA: 08 JUL 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; artículos 2 y 111 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto N° 3.277, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 592, de fecha 19 de noviembre de 2013, en el cual se crea el Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, dependiente de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364, Extraordinario de fecha 16 de febrero de 2018,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como integrantes del **Consejo Directivo del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados (SEB)**, servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, dependiente de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio, a los ciudadanos que se mencionan a continuación, quedando constituido de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo
Alfredo José González Viña	V- 9.459.129	Presidente (E)
Carlos Alberto Martínez Rodríguez	V-10.778.807	Director General (E)
Galvani Duarte Venegas	V- 6.157.940	Director (E)

Artículo 2. Los integrantes designados del Consejo Directivo del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados (SEB), deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº **109**

209º, 160º y 20º

FECHA: **08 JUL 2019****RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha, ratificado mediante el Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y en los artículos 2º y 68 del Decreto No 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, del 1º de julio de 1981; en las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Fronteras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en los artículos 5, 7 y 12 de la Ley de Extranjería y Migración, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.944, de fecha 24 de mayo de 2004,

POR CUANTO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra como competencia del Poder Público Nacional, el manejo de la política de fronteras con una visión integral del país, que permita la presencia de la venezolanidad, el mantenimiento territorial y la soberanía en esos espacios; y asimismo, impone al Estado venezolano la obligación de promover y favorecer la integración latinoamericana, procurando dentro de las políticas de integración y unión, una política común,

POR CUANTO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la atención de las fronteras será prioritaria en el cumplimiento y aplicación de los principios de seguridad de la Nación, debiendo establecerse a tal efecto, una franja de seguridad de fronteras cuya amplitud, regímenes especiales en lo económico y social, poblamiento y utilización son regulados por la Ley Orgánica de Fronteras, cuyos principios que deben regir al Estado venezolano en sus políticas en las regiones fronterizas, deben estar basados en la soberanía y la seguridad, la defensa, el desarrollo integral, la integridad territorial, la identidad nacional, la diversidad y el ambiente,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, es la autoridad migratoria nacional encargada de la admisión, ingreso, permanencia, registro, salida y reingreso de los extranjeros y extranjeras, competencias estas que ejerce a través del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), servicio desconcentrado que forma parte de su estructura organizativa,

POR CUANTO

El Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, establece que el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) se encargará de ejercer las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye al Ejecutivo Nacional en materia de migración y control de extranjeros,

RESUELVE

Artículo 1. Se establece el Carnet de Movilidad Fronteriza, como instrumento para facilitar la movilización, admisión, ingreso periódico, permanencia temporal y salida del país, de los ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad brasileña y colombiana, que acrediten su residencia en las zonas fronterizas de la República Federativa del Brasil o de la República de Colombia con la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El Carnet de Movilidad Fronteriza no constituye un documento de identidad o de viaje, ni podrá ser utilizado como sustituto de los mismos. En ningún caso podrá ser utilizado como documento válido para efectos de migración y/o control migratorio en espacios geográficos dentro del Estado venezolano diferentes a los establecidos en esta Resolución.

Artículo 3. El Carnet de Movilidad Fronteriza será de uso personal e intransferible y su aplicación estará limitada a los espacios geográficos previstos en esta Resolución.

Cuando los ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad brasileña y colombiana pretendan ingresar al territorio nacional para movilizarse y permanecer en zonas distintas a las previstas en esta Resolución, deberán cumplir con la normativa que rige el ingreso y permanencia de personas extranjeras al territorio venezolano, cumpliendo a tal efecto con el control migratorio de rigor a través de la presentación de su documento de viaje (pasaporte), y el cumplimiento de las Normas del Procedimiento para la Expedición del Visado, en los casos que aplique.

Artículo 4. El Carnet de Movilidad Fronteriza podrá ser utilizado únicamente, en los estados del territorio nacional que a continuación se indican:

1. Estado Amazonas: Municipio Atures, Municipio Autana, Municipio Maroa, Municipio Río Negro y Municipio Atabapo.
2. Estado Apure: Municipio Páez, Municipio Rómulo Gallegos y Municipio Pedro Camejo.
3. Estado Táchira: Municipio García de Hevia, Municipio Ayacucho, Municipio Pedro María Ureña, Municipio Bolívar y Municipio Rafael Urdaneta.
4. Estado Zulia: Municipio Mara, Municipio Páez, Municipio Jesús Enrique Lossada, Municipio Rosario de Perijá, Municipio Machiques de Perijá, Municipio Jesús María Semprún y Municipio Catatumbo.
5. Estado Bolívar: Municipio Sucre, Municipio Gran Sabana y Municipio Raúl Leoni.

Artículo 5. El Carnet de Movilidad Fronteriza tendrá vigencia de un (1) año, contados desde el momento de su impresión, así como la activación del Código de Seguridad o Código de Respuesta Rápida (Código QR o *Quick Response Code* y el estampado del sello húmedo por parte de la autoridad con competencia en materia de Migración. Transcurrido el período antes referido, el código de seguridad del Carnet quedará anulado automáticamente, debiendo el o la titular del carnet iniciar el procedimiento para una nueva emisión del documento.

Al no estar sujeto a ningún método de prórroga, cumplida esta fecha el referido Carnet se considerará vencido y no será válido para efectos de movilidad en la zona que corresponda.

Artículo 6. El Carnet de Movilidad Fronteriza deberá contener la siguiente información personal:

1. Nombres y apellidos.
2. Tipo y número de documento de identificación (Pasaporte o cédula de ciudadanía colombiana/brasileña).
3. Sexo (masculino – femenino).
4. Nacionalidad.
5. Fecha de nacimiento.
6. Lugar de residencia.
7. Lugar de entrada y de salida (punto de control migratorio por el que ingresa o sale del territorio de la República).
8. Ocupación u oficio.
9. Motivo del tránsito.

Artículo 7. Para la solicitud del Carnet de Movilidad Fronteriza deberán realizarse los siguientes pasos:

1. **INGRESAR AL PORTAL** <https://carnetfronterizo.saime.gob.ve>: Seleccionar la opción "Registro de usuario" y completar los datos solicitados para el registro.
2. **SOLICITAR**: Luego de completar el registro de usuario, ingresar al sistema con su correo electrónico y contraseña establecida. Seleccionar la opción "Carnet Fronterizo" y luego "Registro de Carnet Fronterizo".
3. **REGISTRAR**: Completar los datos solicitados para el Registro del Carnet Fronterizo, adjuntar su fotografía de frente con fondo blanco formato 3cm. x 4cm.; y la imagen de su documento de identificación (anverso y reverso).
4. **GENERAR**: Al completar los datos para el registro, seleccionar la opción "Generar"; seguidamente, el Carnet Fronterizo llegará en formato PDF al correo electrónico registrado.
5. **IMPRIMIR**: El usuario deberá imprimir el Carnet de Movilidad Fronteriza a color y en papel bond blanco.
6. **VERIFICAR**: Verificar personalmente el Carnet de Movilidad Fronteriza en oficina del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), donde se colocará Sello húmedo y validará. El carnet no será considerado válido sin el correspondiente sello. Seguidamente, se registrarán las huellas digitales de la persona solicitante / inscrita.
7. **PLASTIFICAR**: Después de ser sellado y validado, el carnet deberá ser plastificado.

Artículo 8. El Carnet de Movilidad Fronteriza presentará el siguiente diseño y características:

1. Cara anversa:

- a) Número de cédula de identidad: corresponderá al número de cédula de identidad de la persona solicitante, documento de identificación, o su equivalente, legalmente emitido por las autoridades competentes de la República Federativa del Brasil o de la República de Colombia, según corresponda.

- b) Nacionalidad: corresponderá a la nacionalidad de la persona solicitante.
- c) Nombres: corresponderá a los nombres completos de la persona solicitante, de acuerdo con lo indicado en la cédula de identidad, documento de identificación o su equivalente, legalmente emitido por las autoridades competentes de la República Federativa del Brasil o de la República de Colombia, según corresponda.
- d) Apellidos: corresponderá a los apellidos completos de la persona solicitante, de acuerdo con lo indicado en la cédula de identidad, documento de identificación o su equivalente, legalmente emitido por las autoridades competentes de la República Federativa del Brasil o de la República de Colombia, según corresponda.
- e) Fecha de nacimiento: corresponderá a la fecha de nacimiento de la persona solicitante, de acuerdo con lo indicado en la cédula de identidad, documento de identificación o su equivalente, legalmente emitido por las autoridades competentes de la República Federativa del Brasil o de la República de Colombia, según corresponda.
- f) Sexo: corresponderá al sexo de la persona solicitante.
- g) Ocupación: corresponderá a la actividad económica que desempeña la persona solicitante.
- h) Foto: corresponderá a una foto a color en fondo blanco de la persona solicitante.
- i) Número de Carnet Fronterizo: corresponderá al número emitido y asignado por el Sistema Automatizado de Control del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

2. Cara reversa:

- a) Sello: corresponde al estampado del sello húmedo con características de seguridad por parte de la autoridad con competencia en materia de migración del Estado venezolano.
- b) Código de Seguridad o Código de Respuesta Rápida (Código QR o *Quick Response Code*): corresponde al código de seguridad emitido y asignado por el Sistema Automatizado de Control del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
- c) Fecha de Expedición: corresponde a la fecha en la cual el Carnet de Movilidad Fronteriza es expedido por el sistema.
- d) Fecha de Vencimiento: corresponde a la fecha en la cual vence la vigencia del Carnet de Movilidad Fronteriza.



Artículo 9. El sello húmedo con características de seguridad a ser estampado por la autoridad con competencia en materia de Migración del Estado venezolano, presentará las condiciones de diseño que establezca la dependencia en materia de Migración, del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

Artículo 10. Las oficinas del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) habilitadas para estampar el sello húmedo y activar el Código de Seguridad o Código de Respuesta Rápida (Código QR o *Quick Response Code*) del Carnet de Movilidad Fronteriza, son las que a continuación se indican:

1. San Antonio del Táchira: Barrio La Popa, antiguo Hospital San Vicente de Paul, Calle 9 entre Carreras 5 y 6, San Antonio del Táchira, estado Táchira.
2. Boca de Grita: antigua sede del ferrocarril, Estación Boca de Grita, frente a la Plaza Bolívar, Municipio García de Hevia, estado Táchira.
3. Santa Elena de Uairén: Centro Cívico Akurima, calle Acarabici con calle Mariscal Sucre, sección capital Gran Sabana, detrás de la casa del Poder Popular, donde funciona el Comando de Tránsito del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Santa Elena de Uairén, estado Bolívar.
4. Paraguachón: Final de la Troncal del Caribe, Sector Paraguachón, Municipio Goajira, estado Zulia.
5. Guasualito: Final calle Ricaurte, entre carrera Ribas y carrera Páez, Frente a la Plaza Bolívar, Guasualito, estado Apure.
6. Puerto Ayacucho: Sector El Muelle, Puerto Ayacucho, Municipio Atures, estado Amazonas.

Artículo 11. El extravío, robo o hurto del Carnet de Movilidad Fronteriza obliga a su titular a presentar ante las Oficinas o Puntos de Control Migratorio habilitados, la documentación que acredite la denuncia interpuesta ante los cuerpos de seguridad. El funcionario o funcionaria receptor tramitará la respectiva anulación del Código de Seguridad o Código de Respuesta Rápida (Código QR o *Quick Response Code*), debiendo el o la titular del carnet iniciar el procedimiento para una nueva emisión del documento.

Artículo 12. La alteración o modificación de cualquiera de los elementos que constituyen el Carnet de Movilidad Fronteriza, o bien el deterioro del mismo, cuya consecuencia impida la lectura de la información que contenga, tanto en lo que se refiere a los datos de identificación o del Código de Respuesta Rápida a través de los dispositivos previstos a tal fin, acarreará la retención del referido carnet por parte de las autoridades con competencia en materia migratoria así como la anulación del mismo, según sea el caso, esto sin menoscabo de las acciones penales o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 13. El Carnet de Movilidad Fronteriza será gratuito, en virtud de los principios de integración de los cuales es garante el Estado venezolano. A todo evento, el Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, establecerá los costos asociados a la emisión y renovación del mismo, según corresponda, de conformidad con la normativa legal aplicable.

Artículo 14. En caso de incumplimiento de lo previsto en esta Resolución, la persona titular del Carnet de Movilidad Fronteriza quedará sujeta a los procedimientos administrativos y penales, así como a las sanciones previstas en la normativa legal aplicable a que hubiera lugar, que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento.

Artículo 15. Las decisiones dictadas en los procedimientos relacionados con las personas extranjeras en el marco de esta Resolución serán recurribles, de conformidad con lo establecido en la normativa legal aplicable.

Artículo 16. Se instruye a los órganos y entes de seguridad ciudadana, y demás órganos integrados y entes adscritos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que actúan en los espacios fronterizos, a velar por el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 17. Se insta a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores y defensa, así como a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y a otros órganos y entes que actúan en los espacios fronterizos a coadyuvar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la ejecución de los objetivos de las Leyes que rigen en materia de fronteras, extranjería y migración, y de lo establecido en esta Resolución.

Artículo 18. El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), servicio desconcentrado dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 19. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 160° y 20°

Nº **110**

FECHA **8 JUL 2019**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; procediendo en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 3, 13, 14, 19 y 27, y artículo 105 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; asimismo, en ejercicio del control accionario, actuando en representación de las acciones suscritas por la República Bolivariana de Venezuela, que conforman la totalidad del Capital Social de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, creada mediante Decreto Nº 8.900, de fecha 3 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº39.897 de la misma fecha; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 10 de mayo de 2012, bajo el Nº 11, Tomo 128-A SDO. del año 2012, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.921, de fecha 14 de mayo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, literal "k" de los Estatutos de la mencionada empresa del Estado, en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y en el artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009,

POR CUANTO

La Asamblea General de Accionistas de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, es el órgano supremo de dirección de la sociedad, cuyo único accionista es la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el cual ejerce su representación, así como su control accionario,

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas faculta a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes, para la constitución de Comisiones de Contrataciones, permanentes o temporales,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, con carácter permanente, la cual tiene por objeto conocer los procesos de contrataciones públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que resulten convenientes a los intereses de esta empresa del Estado, a través de las distintas modalidades de selección de contratistas. De igual manera, se encargará del seguimiento y control de los procesos de contrataciones, actuando en cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la demás normativa que rige la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)** estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas jurídica, técnica y económico-financiera, quedando conformada de la siguiente manera:

Miembros Principales			
Nº	Nombres y Apellidos	C. I. Nº	Área Desempeño
1	Alexander Rafael Ochoa Cordones	V-6.053.046	Jurídica
2	Manuel Jose Blanco Salas	V-16.674.255	Técnica
3	Denys Milagro Anteliz González	V-17.018.941	Económico-Financiera
Miembros Suplentes			
1	Trinidad Andreina Aular Mollano	V-12.560.434	Jurídica
2	Andrea Corina Bravo López	V-21.467.241	Técnica
3	Yoiker Rafael Elvis Montilla	V-25.029.937	Económico-Financiera

Artículo 3. La designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizará a título personal y deberá ser informada al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, deberán prestar juramento de cumplir con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa aplicable, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **BELITZA JOSEFINA GONZÁLEZ CARRASQUERO**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.917.475, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, y como su suplente a la ciudadana **ANNY GERALDINE ESPAÑA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.401.388.

El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, mas no a voto, y las atribuciones conferidas en el artículo 16 del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su disenso, al primer día hábil siguiente al acto.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe; asimismo podrá convocar al organismo o área solicitante, con derecho a voz pero sin voto, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimientos y necesidades.

Artículo 7. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en ejercicio del control accionario, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

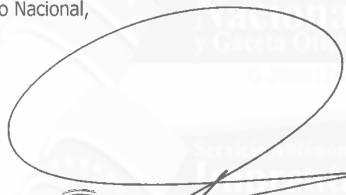
Artículo 8. Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en sus actuaciones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones o deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 10. Se deroga la designación de fecha 17 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.192, de fecha 13 de julio de 2017.

Artículo 11. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 103

FECHA: 08 JUL 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución Nº 093, de fecha 12 de junio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.654 de fecha 13 de junio de 2019, en los siguientes términos:

Donde Dice: "...**ARTÍCULO 1.** Se designa a la ciudadana **KARINA HELENA RODRÍGUEZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.933.313, como **Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio..."

Debe Decir: "...**ARTÍCULO 1.** Se designa a la ciudadana **KARINA HELENA RODRÍGUEZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.933.313, como **Directora Encargada de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio..."

Artículo 2. Se procede en consecuencia, a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 093

FECHA: 12 de junio de 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2 y 74 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 2, literal d) y artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **KARINA HELENA RODRÍGUEZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.933.313, como **Directora Encargada de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 104

FECHA: 08 JUL 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución Nº 092, de fecha 12 de junio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.654 de fecha 13 de junio de 2019, en los siguientes términos:

Donde Dice: "...**ARTÍCULO 1.** Se designa a la ciudadana **LOUISSE CAROLINA MENESES SIFONTES**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.617.904, como **Directora del Sistema Registral del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio..."

Debe Decir: "...**ARTÍCULO 1.** Se designa a la ciudadana **LOUISSE CAROLINA MENESES SIFONTES**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.617.904, como **Directora Encargada del Sistema Registral del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio..."

Artículo 2. Se procede en consecuencia, a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 092

FECHA: 12 de junio de 2019

RESOLUCIÓN

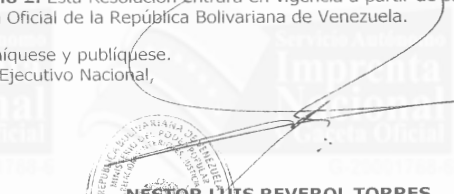
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2 y 74 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 3 y artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LOUISSE CAROLINA MENESES SIFONTES**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.617.904, como **Directora Encargada del Sistema Registral del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11JUN2019

209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN Nº 030761

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 08 de mayo de 2019, al **LUIS FELIPE GONZÁLEZ BORJAS**, C.I. Nº **7.267.098**, en su carácter de **DIRECTOR DEL CENTRO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL COMANDO DE DEFENSA AEROSPAZIAL INTEGRAL**, nombrado mediante Resolución Nº 030213 de fecha 08 de mayo de 2019, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código Nº **04517 "CENTRO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL COMANDO DE DEFENSA AEROSPAZIAL"**, de acuerdo a la Resolución Nº 027710 de fecha 04 de diciembre de 2018, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627 de fecha 24 de marzo de 2015, hasta **CINCO MIL UNIDADES**

TRIBUTARIAS (5.000 U.T.), para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

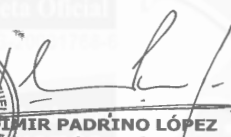
Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución sólo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18JUN2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 030876

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante GIUSEPPE ALESSANDRELLO CIMADEVILLA, Comandante General de la Armada Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 0101 de fecha 12 de junio de 2019,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la **"PROCURA DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES"**, vistas las características de los servicios así como las necesidades de la Dirección de Logística de la Armada Bolivariana, y tomando en cuenta que como política de Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afincamiento y la consolidación de las empresas del Estado Venezolano; tal como se establece en el Punto de Cuenta N° 0101 de fecha 12 de junio de 2019, dichos servicios serán ejecutados de acuerdo a la siguiente descripción:

"SERVICIOS"

1. SUSTITUCIÓN DE PLANCHAS DE ACERO Y APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA A LA OBRA VIVA DEL BONGO DE LA BASE NAVAL CA "AGUSTÍN ARMARIO" (BNAR), el cual consiste en las siguientes actividades:

- APLICACIÓN DE TRES (03) GALONES DE FONDO 280.
- REEMPLAZO DE LA PLANCHAS DE ACERO H-36 2,4 X 6M X 10MM.
- UTILIZACIÓN DE ELECTRODOS 7018.
- APLICACIÓN DE ANTIFOULING 2 GLN.
- APLICACIÓN PINTURA GRIS CUBIERTA.
- APLICACIÓN PINTURA GRIS MAMPARO.

2. RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PATRULLERO GUARDACOSTA AB "PAGAZA" (PG-411), el cual consiste en las siguientes actividades:

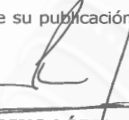
- DESMONTAJE DEL CONDENSADOR Y EVAPORADOR.
- REEMPLAZO DEL EVAPORADOR.
- DESMONTAJE DE TAPA DEL CONDENSADOR CON MANTENIMIENTO Y LOS TUBULARES CON QUÍMICOS.
- REEMPLAZO DE IMPELENTE Y RODAMIENTOS DE LA BOMBA DE ENFRÍAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO.
- CARGA DE FREÓN 22.

SEGUNDO: Los bienes, servicios y obras anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 200.000.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); recursos presupuestarios convenientes de crédito adicional otorgado según Gaceta Oficial N° 6.426, del Decreto N° 3.746 de fecha 28 de enero de 2019, correspondiente a la partida 4.03.00.00.00 "SERVICIOS NO PERSONALES" y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de cuatro (04) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11ABR2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 029636

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 9729 de fecha 04 de abril de 2019,

RESUELVE

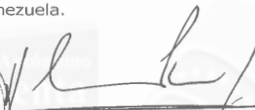
PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la **PROCURA Y COMPRA DE PASAJES AÉREOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL COMANDO GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, a fin de satisfacer las necesidades logísticas al personal asignado a cumplir comisiones administrativas y operativas en el territorio nacional, en función de fortalecer el desarrollo de la Guardia Nacional Bolivariana, en tal sentido los referidos servicios serán recibidos por el personal militar y no militar de la Guardia Nacional Bolivariana, tal como se establece en el Punto de Cuenta N° 9729 de fecha 04 de abril de 2019.

SEGUNDO: La adquisición anteriormente descrita constituye el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**, para lo cual dispondrá de un monto total de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 97.131.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); con cargo al presupuesto de Ley del año 2019 y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18JUN2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 030877

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el General de División RAFAEL JOSÉ AGUANA NÚÑEZ, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa mediante Punto de Cuenta N° 001 de fecha 12 de junio de 2019,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA, MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO ADEMÁS DE LA PROCURA PARA EL DESARROLLO DE LA FASE III DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN A IMPLEMENTARSE EN LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA" vistas las características de los bienes y servicios así como las necesidades de la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA y tomando en cuenta que como política de Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afincamiento y la consolidación de las empresas del Estado Venezolano, tal como se establece en el Punto de Cuenta N° 001 de fecha 12 de junio del 2019, dichos bienes y servicios serán entregados de acuerdo a la siguiente descripción:

"BIENES"

- CINCO (05) UNIDADES DE LICUADORAS CLÁSICAS CON JARRAS DE VIDRIO REFRACTARIAS, CAPACIDAD DE CINCO (05) TAZAS Y TRES VELOCIDADES.
- CINCO (05) UNIDADES DE DISPENSADOR DE AGUA FRÍA O CALIENTE PARA BOTELLONES DE 11 O 19 L.
- CINCO (05) UNIDADES DE HORNOS MICROONDAS MULTIFUNCIONALES.
- DESARROLLO DE SOFTWARE A IMPLEMENTARSE PARA AMBIENTE WEB EN LENGUAJE PHP 7.X BAJO EN FRAMEWORK LARAVEL VERSIÓN 5.5 LTS. COMPLEMENTADO CON HTML5 Y CSS3. BASE DE DATOS MYQSL, SERÁ INSTALADO EN EL SERVIDOR DEL CLIENTE.
- MÓDULO PARA EL REGISTRO DE ÓRGANOS Y ENTES ADSCRITOS CON TODAS LAS FACILIDADES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD PARA CREAR, MODIFICAR Y ACTUALIZAR DOCUMENTOS TALES COMO: DOCUMENTACIÓN DE EMPRESAS CLASIFICACIÓN DE ENTES, ACTAS CONSTITUTIVAS, DATAS ACTUALIZADAS E HISTÓRICOS DE DIRECTORES.
- MÓDULO PARA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN Y CONSULTA DE POA, INCLUYE INTEGRACIÓN EN UNA VERSIÓN FINAL ÚNICA A PARTIR DEL POA DE LOS DIFERENTES ENTES Y ORGANISMOS DEL MINISTERIO Y PRESENTADO TAMBIÉN COMO ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTOS.
- MANUAL DE DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL CÓDIGO DE SOFTWARE Y MANUAL DE OPERACIONES DEL USUARIO.

SEGUNDO: Los bienes y servicios objeto de la procura anteriormente descrita constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 31.162.202,88)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), recursos provenientes del presupuesto de ley del año 2019, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11JUN2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 030760

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 08 de mayo de 2019, al General de División **LUIS FELIPE GONZÁLEZ BORJAS, C.I. N° 7.267.098**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la unidad administradora desconcentrada con firma, **CENTRO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL COMANDO DE DEFENSA AEROSPAZIAL**, Código N° 04517.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11JUN2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 030762

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 18 de febrero de 2019, al General de Brigada **MANUEL ALEJANDRO VERA BOADAS, C.I. N° 10.195.958**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la unidad administradora desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° 04114.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA
209°, 160° y 20°

N° 32

FECHA 08 JUL 2019

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designada según Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2; 19, 20 y 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 18 y 59 del Decreto 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; 5 y 36 numeral 3 del Decreto N° 2.383 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; 8 y 9 del Decreto N° 3.800 de fecha 01 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607 de fecha 01 de abril de 2019,

RESUELVE

Artículo 1.- Nombro al ciudadano **ANDRÉS ELOY BRACAMONTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.111.911**, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05/06/2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA
209°, 160° y 20°

N° 33

FECHA 08 JUL 2019

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designada según Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2; 19, 20 y 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 18 y 59 del Decreto 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; 5 y 36 numeral 3 del Decreto N° 2.383 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; 8 y 9 del Decreto N° 3.800 de fecha 01 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607 de fecha 01 de abril de 2019,

RESUELVE

Artículo 1.- Nombro a la ciudadana **ANA MAYELIS ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.416.985**, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05/06/2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.648 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 8 DE JULIO DE 2019
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 125

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 38, 65 y 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, sobre la Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley sobre Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células en Seres Humanos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar y Certificar como centro de trasplante a PDV SERVICIOS DE SALUD, S.A. "HOSPITAL COROMOTO DE MARACAIBO, en el ESTADO ZULIA.

Artículo 2. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-321

Caracas, 03 de junio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **EVELUN YOJANA GARCÍA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.983.683**, como **Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°)**, con competencia en materia Administrativa, Contencioso – Administrativa y Penal, para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-323

Caracas, 03 de junio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **RITALINA LABRADOR**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.163.796**, como **Defensora Pública Auxiliar Séptima (7°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-322

Caracas, 03 de junio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LECDY YAMELIN CARTAYA JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.827.485**, como **Defensora Pública Auxiliar Quinta (5°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-328

Caracas, 04 de junio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **KENIA JAKARY ECHENIQUE DE FARFÁN**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.609.504**, como **Defensora Pública Auxiliar con Competencia Plena**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-329

Caracas, 04 de junio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN DE DIOS DÍAZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.869.469**, Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Laboral, como **Defensor Público Provisorio Primero (1°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-331

Caracas, 04 de junio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **INÉS ESMERALDA BERNARDO MILANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.489.790**, como **Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-330

Caracas, 04 de junio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARIA INÉS CORREA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.162.085**, Inspectora de Disciplina, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, como **Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°)**, con competencia en materia Laboral, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-332

Caracas, 04 de junio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **NEUDO RAMÓN BENÍTEZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.376.066**, Analista Profesional II, adscrito a la Oficina de Atención Ciudadana, como **Defensor Público Provisorio Segundo (2°)**, con competencia en materia Administrativa, Contencioso – Administrativa y Penal, para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES IX **Número 41.669**
Caracas, lunes 8 de julio de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.